



Buenos Aires, 21 de junio de 2012

RES. N° 350/2012

**VISTO:**

El Memo Pres. CAFITIT N° 316/2012 s/ Registro de Bienes y Servicios;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Innovación propone prorrogar el plazo dispuesto en la Cláusula Transitoria Primera del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010, hasta el 31 de diciembre del año en curso para la puesta en marcha del Registro Interno de Bienes y Servicios.

Que intervino la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones proponiendo al Plenario modificar la Cláusula Transitoria Primera del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010, disponiendo el *"Registro Interno de Bienes y Servicios deberá estar habilitado y disponible para su uso y consulta en un plazo que no podrá exceder el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce (31/12/2012)."*

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.

Que la Res. CM N° 810/2010 aprobó la Reglamentación de la Ley 2095 para el Poder Judicial. En el art. 7° dispone "Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Informática y Tecnología para que, en los términos del artículo 23 y de la Cláusula Transitoria Primera del Reglamento obrante en el Anexo I, adopten las medidas pertinentes para la puesta en funciones del Registro Interno de Bienes y Servicios."

Que la Cláusula Transitoria Primera del Anexo I dispuso "El Consejo de la Magistratura suscribirá un convenio con el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma a efectos de acceder a los contenidos del Registro Informatizado de Bienes y Servicios, en los términos del artículo 23, último párrafo, de este Reglamento. Hasta la formalización de ese acuerdo, utilizará exclusivamente su Registro Interno. El Registro Interno de Bienes y Servicios deberá estar habilitado y disponible para su uso y consulta en un plazo que no podrá exceder el día treinta y uno de diciembre de dos mil once (31/12/2011)."

Que el Registro Interno de Bienes y Servicios es de uso obligatorio para este organismo hasta la formalización del convenio mencionado precedentemente, pero por no estar habilitado hasta la fecha corresponde autorizar la prórroga prevista a fin de garantizar una eficaz gestión de los procedimientos de compras y contrataciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

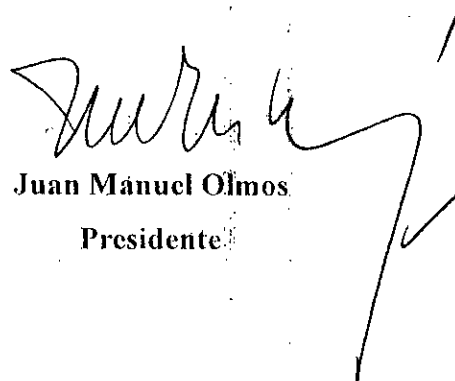
**RESUELVE:**

Art. 1º: Modificar la Cláusula Transitoria Primera del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010, disponiendo que el "Registro Interno de Bienes y Servicios deberá estar habilitado y disponible para su uso y consulta en un plazo que no podrá exceder el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce (31/12/2012)".

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Administrador General y, por su intermedio, a la Dirección de Compras y Contrataciones, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 350/2012

  
Gisele Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente